



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T. y C., marzo 21 de 2022.

Señor:

PRESIDENTE.

Honorables Diputados.

Asamblea de Bolívar.

E. S. D.

Asunto: Ponencia para II Debate del Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se modifica el artículo primero de la Ordenanza No. 345 del 2022 *“Por medio del cual se autoriza al gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones”*”

Cordial Saludo.

De acuerdo a la designación como ponente del proyecto señalado en el asunto, hecha por el presidente de la Comisión de Hacienda de ésta corporación, me permito rendir ponencia para segundo debate, para su análisis, revisión y aprobación en la sesión programada para el efecto de conformidad con la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022, así:

En sesión de Comisión de Hacienda de fecha 28 de febrero de la presente anualidad, fue aprobado el informe de ponencia para primer debate del proyecto referenciado, en donde fue analizado, revisado y aprobado por ésta comisión la unidad de materia, la justificación, la conveniencia, articulado, título, preámbulo, legalidad y la constitucionalidad del mismo, lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto objeto de éste informe de ponencia está ajustado a la normatividad que lo regula, lo cual la convierte en una iniciativa ordenanzal ampliamente conveniente puesto que al suprimir la limitante de la inversión que quedó inserta en el texto original de la ordenanza 345 de 2022, teniendo en cuenta el alcance establecido en el artículo 117 de la ley 2093 del 2021, permitirá proyectar la cobertura de las intervenciones en la red vial del departamento de Bolívar para superar las condiciones de alto riesgo en las que se encuentran los tramos focalizados, sin que límites que la ley no ha definido de manera expresa, disminuyan la capacidad operativa de los mantenimientos y de manera subsidiaria impactar en el desarrollo económico y social de un territorio que plantea en

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21

Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co



NIT. 806.005.597-1

gran medida su potencial, sobre la cantidad y buen estado de las vías construidas para el beneficio de los múltiples sectores que utilizan esta infraestructura, tales como: comercio, agricultura, transporte y sociedad civil. Sin duda, una buena movilidad favorece la dinámica económica del territorio en general y consecuentemente la calidad de vida de los ciudadanos, facilitando el desarrollo de todo tipo de actividades

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

En cuanto al título, preámbulo y articulado, queda como fue redactado y presentado por el gobierno departamental, teniendo en cuenta que se ajustan a lo solicitado, y que además existe coherencia con la constitución y la ley.

PROPOSICION

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, se solicita aperturar la discusión y someter a votación la presente ponencia ante ésta plenaria y como ponente propongo darle segundo debate favorable, para que éste proyecto se convierta en ordenanza departamental.

Atte,

ANA ELVIRA CASTRO ABUABARA.
Ponente.



NIT. 806.005.597-1

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21
Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia
E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co